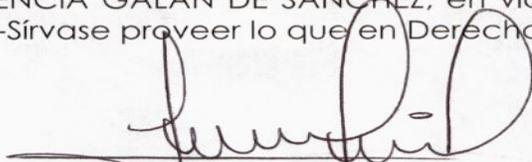


REF: SUCESIÓN No 2020-00041

DEMANDANTES: AURA ELISA SÁNCHEZ DE MORALES Y LUÍS IGNACIO SÁNCHEZ DE GALAN

CAUSANTE: CLEMENCIA GALÁN DE SÁNCHEZ Y RUBEN SÁNCHEZ

INFORME SECRETARIAL.- Villapinzón, 31 de agosto de 2020. Al Despacho del señor Juez la presente demanda de sucesión para decidir lo pertinente he informado que la Registraduría Nacional del Estado Civil confirmo que la causante CLEMENCIA GALAN DE SÁNCHEZ, en vida no contó con cédula de ciudadanía. -Sírvase proveer lo que en Derecho corresponda.



**LAURA MILENA CÁRDENAS PARRA
SECRETARIA**



JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL

Villapinzón, dos (02) de octubre de dos mil veinte (2020)

Teniendo en cuenta que la demanda de sucesión se encuentra presentada en debida forma, reuniendo los requisitos exigidos por la ley; y que de los anexos que la acompañan se deduce la existencia de interés jurídico por parte de los interesados, EL JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL DE VILLAPINZÓN,

RESUELVE:

PRIMERO.- DECLARAR ABIERTO Y RADICADO en este Despacho el proceso de sucesión doble intestada de los causantes **CLEMENCIA GALÁN DE SÁNCHEZ Y RUBEN SÁNCHEZ**, fallecidos el día 17 de septiembre del 1945 y 01 de noviembre de 1945, en este municipio, siendo su último domicilio y asiento principal de negocios Villapinzón; proceso que estará sujeto al trámite previsto en los artículos 487 y s.s. del Código General del Proceso.

SEGUNDO.- RECONOCER a los señores **AURA ELISA SÁNCHEZ DE MORALES Y LUÍS IGNACIO SÁNCHEZ DE GALAN**, hijos legítimos de los causantes **CLEMENCIA GALÁN DE SÁNCHEZ Y RUBEN SÁNCHEZ**, quienes tienen derecho a intervenir en esta sucesión y de conformidad al artículo 488 numeral 4 del C.G. del P. se presume que acepta la herencia con beneficio de inventario.

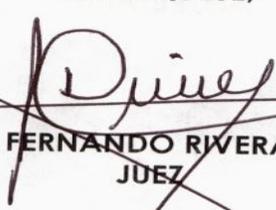
TERCERO.- ORDENAR el emplazamiento con las formalidades de ley, de todas aquellas personas que en su condición de herederos indeterminados, se crean con derecho a intervenir en el presente proceso sucesorio. Para el efecto, hágase la publicación por una sola vez en un

diario de amplia circulación en el municipio (El Tiempo) día domingo, y en la radiodifusora local San Juan Stereo (Art. 108 del C.G.P.).

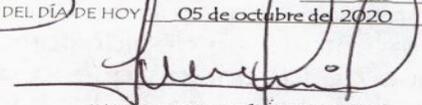
CUARTO.- INFORMAR a la DIAN, de la apertura del presente asunto, remítase copia de la demanda a costa de los interesados, de conformidad con lo establecido en el artículo 490 del C.P.G.

QUINTO.- RECONOCER a la Doctora NAKARITH POSADA ROMERO como apoderada de los señores AURA ELISA SÁNCHEZ DE MORALES Y LUÍS IGNACIO SÁNCHEZ DE GALAN, hijos legítimos de los causantes CLEMENCIA GALÁN DE SÁNCHEZ Y RUBEN SÁNCHEZ, en los términos del poder conferido.

NOTIFÍQUESE,


DIEGO FERNANDO RIVERA FIERRO
JUEZ

JUZGADO PROMISCUO MUNICIPAL DE VILLAPINZÓN
SECRETARIA.-EL AUTO ANTERIOR SE NOTIFICA POR
ANOTACIÓN EN ESTADO NUMERO 025
DEL DÍA DE HOY 05 de octubre del 2020


LAURA MILENA CÁRDENAS PARRA
SECRETARIA